



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000078741**

Página 1 de 5

Bogotá D.C., 04 de Abril de 2025

Señores

ALEX FABIAN SANTA LOPEZ

Gerente Corporativo Servicio al Cliente

Gerencia Corporativa Servicio al Cliente

Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - EAAB

notificaciones.electronicas@acueducto.com.co

Avenida Calle 24 No. 37 – 15

Tel: 3447000

Bogotá - D.C.

ORLANDO MOLANO PÉREZ

Director General (E)

Unidad de Mantenimiento Vial - UMV

Calle 26 No. 69 - 76 Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3

atencionalciudadano@umv.gov.co

601-3779555 Ext.1001 -1002

Bogotá - D.C.

Asunto: Traslado por Competencia - Respuesta Radicado No. 2024ER12313 – Radicado Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) No. DTCI 202438500841921 y SDQS No. 2537472024.

Referencia: Radicado UAESP 20247000392282 del 19 de julio de 2024
Radicado UAESP 20247000464572 del 26 de agosto de 2024
Radicado UAESP 20242000184851 del 14 de septiembre de 2024
Radicado UAESP 20247000553482 del 9 de octubre de 2024
Radicado UAESP 20247000565062 del 16 de octubre de 2024
Radicados IDU No. 202452601082112 del 27 de junio de 2024
Radicado IDIGER No. 2024EE11817 del 16 de julio de 2024
Radicado IDIGER No. 2024ER12313 del 27 de junio de 2024
Radicado Proambiental No. PQR 1517953-2024 del 19 de junio de 2024

Respetados señores,

De acuerdo con los comunicados de la referencia, la Alcaldía Local de Usaquén, solicita: “(...) *por parte de la comunidad, e integrantes del grupo de Seguridad Alameda No. 113, residentes de los conjuntos aledaños al sector de la Alameda manifestaron a la Alcaldía Local de Usaquén, por favor el RETIRO del Mobiliario Antiguo de cestas publicas ubicados por el borde de la Canal, del Colegio y Conjuntos residenciales del sector.*”



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000078741**

Página 2 de 5

Bogotá D.C., 04 de Abril de 2025

Estas canecas están distribuidas, colocadas desde la Calle 170 con carrera 14 hasta la paralela de la calle 183. Se encuentran un Total de 14 cestas de Mobiliario Antiguo” (Radicados 20247000464572 y 20247000553482)

Y mediante Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas – SDQS, un ciudadano anónimo radica el SDQS No. 2537472024, solicitando: “...solicitamos la recolección de basuras y el cambio de canecas del costado occidental de la ciclovía del canal torca entre las calles 170 y 176. las canecas se encuentran podridas y la basura no la recogen desde la posesión de la nueva alcaldía. en el costado oriental y occidental del mismo canal existen arboles de acacia en peligro inminente de caída sobre la cicloruta que deben ser talados” (Radicado 20247000392282)

En cuanto a “...solicitamos la recolección de basuras (...) la basura no la recogen desde la posesión de la nueva alcaldía”, se informa que la Unidad Administrativa de Servicios Públicos – UAESP como garante de la Prestación del Servicio Público de Aseo en la ciudad de Bogotá, verificó que el prestador del servicio en el sector el concesionario Promoambiental Distrito S.A.S. E.S.P., dio respuesta mediante comunicado **PD-1517953-2024**, de acuerdo con el alcance y competencia dados por el contrato de concesión 283 de 2018, en los siguientes términos:

*“2. Es importante poner en conocimiento a la peticionaria que todos los servicios se prestan según el esquema operativo que se tiene establecido por el Operador de aseo para esta zona, por lo cual, respecto al servicio de barrido para el sector se presta los días **martes, jueves y sábado**, garantizando el concepto de área limpia en todas las frecuencias de atención, de conformidad y en cumplimiento de la normativa y los parámetros contractuales vigentes contenidos en el Contrato de Condiciones Uniformes del Servicio Público Domiciliario de Aseo, la reglamentación legal establecida en el Decreto 1077 de 2015, el Contrato Interadministrativo No. 283 del 18 de enero de 2018 y demás normas concordantes.*

3. Ahora conforme a su queja, se informa que los horarios de la prestación del servicio se encuentran previamente establecidos, teniendo en cuenta la cantidad de residuos generados, las características de cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por el tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio, cumpliendo así con nuestras obligaciones contractuales.

*4. Como se indicó anteriormente, se ordenó practicar inspección técnica el **18/06/2024**, por parte del área operativa de **Barrido**, no es posible contactar al usuario ya que no registra número de celular, el servicio de barrido se presta en la frecuencia y horarios sin novedad; entregando el área limpia; se evidencia que el servicio se ve afectado por usuarios disciplinados. Los servicios se prestan de conformidad con el plan operativo asignado al sector en las frecuencias y horarios establecidos; en el momento de la inspección se encontró el sector con criterio de área limpia, como se evidencia en siguiente registro fotográfico:*



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000078741**

Página 3 de 5

Bogotá D.C., 04 de Abril de 2025



Así mismo en el mismo comunicado, informan:

“(…) frente a su solicitud “en el costado oriental y occidental del mismo canal existen arboles de acacia en peligro inminente de caída sobre la ciclorruta que deben ser talados. “es competencia de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado y Secretaría de Ambiente. Por lo anterior, damos traslado a dichas entidades para que resuelvan desde su competencia”.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000078741**

Página 4 de 5

Bogotá D.C., 04 de Abril de 2025

Ahora bien, frente a las solicitudes:

- “el cambio de canecas del costado occidental de la ciclovía del canal torca entre las calles 170 y 176” (Subrayado fuera de texto)
- “RETIRO del Mobiliario Antigo de cestas publicas ubicados por el borde de la Canal, del Colegio y Conjuntos residenciales del sector.”

Estas canecas están distribuidas, colocadas desde la Calle 170 con carrera 14 hasta la paralela de la calle 183. Se encuentran un Total de 14 cestas de Mobiliario Antigo” (Subrayado fuera de texto)

Se informa que teniendo en cuenta que, el mobiliario de las solicitudes presentadas no ha sido instalado por la UAESP en el marco de la Licitación Pública UAESP No. 02 de 2017, ni de las licitaciones anteriores suscritas con la Unidad.

Y que de acuerdo con el Anexo 3. Reglamento Técnico Operativo Para La Prestación Del Servicio Público De Aseo En La Ciudad De Bogotá D.C. del contrato de concesión 283 de 2018, la obligación del concesionario es el mantenimiento y recolección y transporte de las cestas instaladas con anterioridad en el Área de Servicio Exclusivo – ASE, como se presenta a continuación:

“El mantenimiento a cada una de las cestas instaladas por el concesionario se debe realizar de forma mensual, el cual incluye el cambio de tornillos, pintura, lavado, engrase en los casos en que haya lugar. (...)”

El mantenimiento a las cestas instaladas con anterioridad en el ASE, es responsabilidad del concesionario y su costo será remunerado vía tarifa como lo establece la metodología tarifaria vigente. En todo caso el concesionario se obliga a realizar mantenimiento a todas las cestas ubicadas en su área de servicio exclusivo en el último semestre del octavo año de la concesión y realizar entrega del mobiliario al Distrito certificando su buen estado.

Todas las cestas, canecas y/o papeleras deben permanecer dotadas de bolsas. A su turno el concesionario deberá evacuar los residuos de estos recipientes una vez colmen su capacidad”.

Con lo anterior, el concesionario solo tiene la obligación de realizar el mantenimiento que corresponde a “cambio de tornillos, pintura, lavado, engrase” y de realizar la recolección de los residuos y la dotación de bolsas. No se contempla la reinstalación ni reposición de mobiliarios que no a sido instalado por la UAESP ni por ninguno de los concesionarios que prestan el servicio de aseo.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta la respuesta dada por el IDU mediante radicado 202438500841921, donde informa:

“Consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20252000078741**

Página 5 de 5

Bogotá D.C., 04 de Abril de 2025

SIGIDU-, se estableció que el espacio público de su interés se identifica con CIV No. 1008342, PK_ID 34010356 ciclorruta, la cual fue intervenida por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial UAERMV, a través de los Proyectos de Conservación de la Malla Vial Distrital y Ciclo infraestructura de Bogotá (7858) y Atención Espacio Público (7903), con procesos de Parcheo y Bacheo”. (Subrayado fuera de texto)

Se da traslado por competencia, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para que en el marco de su competencia revise las solicitudes referentes al retiro de dicho mobiliario en el sector objeto de las solicitudes y dé respuesta directa al ciudadano.

Así mismo, teniendo en cuenta que dicho mobiliario se encuentra dentro de la ronda hídrica del canal Torca, se remite a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, para que en el marco de sus competencias revise las solicitudes referentes al retiro de dicho mobiliario en el sector objeto de las solicitudes y dé respuesta directa al ciudadano.

Agradecemos su atención y esperamos con lo anterior haber atendido su solicitud, quedando atentos a cualquier aclaración e información adicional que se llegare a necesitar al respecto.

Cordialmente,


ANDREA CAROLINA MARÚ RUIZ
Subdirectora de Recolección, Barrido y Limpieza

Anexo: Un (1) archivo ZIP

C.C. Anónimo

C.C. Ricardo E. Rodríguez Sánchez; Referente PYBA – Equipo Ambiental; Alcaldía Local de Usaquén; Carrera 6 A No 118 – 03; cdi.usaquen@gobiernobogota.gov.co

C.C. Luis Ernesto Bernal Rivera; Director Técnico de Conservación de la Infraestructura, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU; Calle 22 No. 6 – 27; atnciudadano@idu.gov.co

C.C. Sandy Hasbleiby Ibañez García; Subdirectora para el Manejo de Emergencias y Desastres (E); Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER; Diagonal 47 No. 77ª – 09 Int. 11; correspondencia@idiger.gov.co, radicacionentradas@idiger.gov.co, idiger@idiger.gov.co.

Elaboró: Adriana Laverde Cuadros, Subdirección de RBL

Revisó y Aprobó: Andrea Carolina Marú Ruiz - Subdirectora RBL